



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## *Acuerdo de Concejo N° 035-2016 -MDMP*

Mi Perú, 15 de abril de 2016.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, los expedientes Ns. 00001065 y 00001165-2016, presentados por doña Guadalupe Esteban Gómez, en su calidad de Asistente Social y Promotora del Centro de Salud de Mi Perú, Informe N° 30-2016/MDMP/SGPS, de la Subgerente de Programas Sociales, el Informe N° 41-2016-MDMP/GDH, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano, el Informe N° 053-2016/MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 009-2016-MDMP/GPP, del Gerente de Planificación y Presupuesto.

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de los expedientes Ns. 00001065 y 00001165-2016, presentados por doña Guadalupe Esteban Gómez en su calidad de Asistente Social y Promotora del Centro de Salud de Mi Perú, se anota lo siguiente:

- Que, solicita apoyo con el pago de bono DEL FONDO MI VIVIENDA, ascendente a la suma de S/ 795.00 soles, para don **GUILLERMO CAVALLINI OSORES**, vecino de esta jurisdicción.
- Que, el citado ciudadano se encuentra delicado de salud y actualmente no cuenta con el apoyo de ninguna persona y se alimenta con el apoyo de la Comunidad.

Que, mediante Informe N° 30-2016/MDMP/SGPS, la Subgerente de Programas Sociales, de esta Comuna indica:

- Que, habiéndose recepcionado el expediente N° 00001165-2016, de la señora Guadalupe Esteban Gómez en su calidad de Asistente Social y Promotora del Centro de Salud de Mi Perú, solicita el apoyo para el señor **GUILLERMO CAVALLINI OSORES**, de 75 años de edad, identificado con DNI N° 08708070, quien vive con su señora esposa **NAIDA ASPAJO SOBOYA DE CAVALLINI**, de 69 años de edad. Identificada con DNI N° 25826265, ambos domiciliados en Mza. J.8 LT. 4 – Mi Perú.
- Ambos se encuentran muy delicados de salud y el Sistema Integrado de Salud no cubre la medicina indicada para el tratamiento de artrosis reumatoide que sufre el señor **GUILLERMO CAVALLINI OSORES** y la enfermedad de parkinson que padece su señora esposa.
- Que, la manutención de hogar son solventados por la Sra. Ruth Pisco Vásquez, en su calidad de nuera de don **GUILLERMO CAVALLINI OSORES** y esposa, quien recibe aprox. S/ 750.00 soles mensuales, por trabajos eventuales que realiza, en tanto el hijo de los citados, se encarga de la atención y cuidado de sus padres.
- Que, la vivienda en la cual hacen vivencia es pequeña de material de madera y techo de calamina, cuenta con servicios básicos, sin embargo y dadas las características de las enfermedades, este hecho agrava su situación de salud.
- La situación de pobreza en que se encuentra el señor **GUILLERMO CAVALLINI OSORES** y su señora esposa, aunado a la precariedad de su vivienda dificulta su recuperación y por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

*Acuerdo de Concejo N° 035-2016 -MDMP*

Mi Perú, 15 de abril de 2016.

ende la mejora de su calidad de vida, hecho que ha sido verificada por la Subgerencia de Programas Alimentarios (e).

- Por cuanto la Subgerencia de Programas Sociales, sugiere el apoyo para las dos personas antes mencionadas, dado que son adultos mayores, para la mejora de su vivienda, hecho que les permitiría en parte mejorar su calidad de vida.

Que, con el Informe N° 41-2016-MDMP/GDH, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano, se solicita el mencionado apoyo, con objeto de apoyar a la mejora de sus condiciones de vida.

Que, mediante Informe N° 053-2016/MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, se indica lo siguiente:

- Mediante el documento, antes anotado, la Subgerente de Programas Sociales, remite informe respecto a vivienda, salud y recursos económicos del señor **GUILLERMO CAVALLINI OSORES**, sugiriendo se le brinde el apoyo solicitado de S/ 795.00 soles, para el pago del FONDO MI VIVIENDA.
- Cabe precisar que el numeral 60.2 del artículo 60° del texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-Ef, en la que se advierte que las Municipalidades pueden otorgar subvenciones para fines sociales, siempre que cuente con la disponibilidad presupuestal para ello, y que las mismas sean aprobadas mediante Acuerdo de Concejo.
- En este sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica considera factible otorgar a favor de don **GUILLERMO CAVALLINI OSORES** y su familia el apoyo económico solicitado de S/ 795.00 soles, para el pago del FONDO MI VIVIENDA, el cual les permitirá mejorar su calidad de vida, dado que la norma vigente lo permite .
- Asimismo, es procedente, sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que, a través del Memorándum N° 009-2016-MDMP/GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto, anota lo siguiente:

- Que, en referencia a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Humano, sobre la Subvención de carácter humanitario por el monto de S/ 795.00 soles, luego de la evaluación correspondiente y por tratarse de un caso social, dado que la Gestión Municipal se preocupa por la Salud y Bienestar de la población, es factible atender lo solicitado.
- Otorga disponibilidad presupuestal conforme al siguiente detalle:

2.5.3.1.99 A Otras Personas Naturales S/ 795.00 soles

Rubro:

Recursos Directamente Recaudados.

Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

*Acuerdo de Concejo N° 035-2016 -MDMP*

Mi Perú, 15 de abril de 2016.



institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto **UNANIME** de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó el siguiente:



**ACUERDO:**


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **SUBVENCIÓN DE CARÁCTER HUMANITARIO**, ascendente a la suma de **S/ 795.00** soles, a favor de don **GUILLERMO CAVALLINI OSORES**, para el pago del BONO DEL FONDO MI VIVIENDA, a fin de contribuir a la mejora de su calidad de vida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Programas Sociales.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas, entidades y personas que resulten necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
YOVANA TIRADO GUEVARA  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR  
Alcalde